



NACIONAL



**RESOLUCION 609/2004**  
**MINISTERIO DE SALUD (MS)**

Salud pública -- Norma de Organización y  
Funcionamiento de Servicios de Pediatría --  
Aprobación -- Incorporación al Programa Nacional de  
Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Fecha de Emisión: 30/06/2004; Publicado en: Boletín  
Oficial 06/07/2004

VISTO el Expediente N° 1-2002-2998/03-5 del registro de este Ministerio, y  
CONSIDERANDO:

Que las políticas tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Salud de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que las citadas guías y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que la DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD y la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL - COORDINACION EJECUTIVA PROMIN han coordinado el proceso de elaboración de las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE PEDIATRIA, de acuerdo con la normativa vigente contando con la participación de las siguientes entidades: SAP, HOSPITAL DE NIÑOS DR.R. GUTIERREZ, HOSPITAL DE PEDIATRIA "PROF. J. P. GARRAHAN" Y HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE REGULACION Y FISCALIZACION, Coordinadora General del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, LA SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS y la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992" modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE PEDIATRIA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° - Incorpórase las NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE PEDIATRIA, que se aprueba en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3° - Difúndase a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2° precedente.

Art. 4° - Las normas que se aprueban por la presente Resolución podrá ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias, Científicas de Profesionales dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y en caso de no ser observada entrará en vigencia a los noventa (90) días de dicha publicación.

Art. 5° - En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a la presente guía para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

Art. 6° - Agradecer a las entidades participantes SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ, HOSPITAL DE PEDIATRIA "PROF. J. P.

GARRAHAN" Y HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", Y HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. PEDRO ELIZALDE" por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

